REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio "Asunción de Nuestra Señora" es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regulas las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños…

- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

2.4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona.
- Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta.

- Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día. (bendición de la mesa)
- Favorecer que los propios alumnos trasladen al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos.
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida. (cocinera/madre,…)
- Educar a los alumnos en la vivencia y expresión del agradecimiento.
- Valorar el momento de las comidas tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación, en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas.

2.5 Educación en los buenos hábitos

- Usar adecuadamente los cubiertos.
- Fomentar en buen comportamiento de la mesa

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro a propuesta del titular.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará (el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio), de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4.- Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:

a) Por curso escolar
c) De forma esporádica.

5.- Utilización por curso escolar.
La inscripción en el servicio de comedor escolar y se formalizará en la primera quincena del mes de junio del curso anterior o bien en el momento de formalizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos, para lo cual deberá cumplimentarse la documentación que se establece en el artículo 4º.

6.- Utilización de forma esporádica.

Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo en la secretaria del centro el día anterior o el mismo día del servicio hasta las 10,00 horas, mediante la ficha de solicitud que está a disposición de los usuarios en la secretaría. La cuota se abonará en el acto.
Esta situación debe ser conocida por el tutor a los efectos de la entrega a los monitores de comedor.

7.- El horario del servicio de comedor se extenderá (desde la 12:30 horas hasta las 15:00 horas), dentro del cual se establecerán los siguientes turnos (pudiéndose modificar estos por cuestiones organizativas):

Primer turno (Educación Infantil)
Segundo turno (Educación Primaria)
Tercer turno (Educación Secundaria)

8- JORNADA CONTINUADA DE MAÑANA.(Junio y Septiembre)
Al terminar el turno de comedor los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen para realizar otras actividades extraescolares

10.- MENÚS
El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.

11.- El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la titularidad del centro, o bien por el propio centro.

12.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la titularidad del centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

a) INSCRIPCIÓN
Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará en la secretaria del centro, en el plazo que se indica, acompañando la solicitud el documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que será facilitada por el centro. (La solicitud en tiempo y forma es obligatoria).

b) CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 200 alumnos (por turno). En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes los criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia de alumnos de comedor
- Resto de hijos de trabajadores del centro
- Padre y Madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa
- Orden de inscripción en el servicio

c) BAJAS Y MODIFICACIONES.
Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la secretaria del centro antes del día 28 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonara la mensualidad correspondiente integra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la Secretaría del centro.

d) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

e) AUSENCIAS AISLADAS

Con carácter general, las ausencias aisladas de los alumnos al comedor no podrán ser descontadas. Solamente se tendrán en cuenta a partir del tercer día consecutivo solicitando las devoluciones correspondientes previa comunicación a Secretaría y previa justificación de dicha ausencia.
En caso de becarios, solamente se devolverá, la parte aportada por la familia.
Los alumnos que siendo comensales fijos en el comedor tengan que salir del Centro y no se queden a comer en un día determinado, a causa de un motivo justificado, los padres, deberán comunicar esta falta antes de las 9´30 h. a Secretaría.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

A) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento así como el RRI del centro.
B) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
C) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
D) Recoger con puntualidad a sus hijos
E) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarías, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
F) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

2. Derechos.

A) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.

B) Los padres, madres o tutores dispondrán un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. Se nombrará por la titularidad a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

C) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

A) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento

B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios del comedor

A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.

B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa

C) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde.

3. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.

B) A los alumnos se le servirá la comida. Los alumnos a partir de 1er curso de primaria recogerán su comida devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.

C) Los alumnos a partir del 5º curso de primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa.

D) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.

E) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.

F) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.

G) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.

H) Los alumnos menores de 6 años (de primer y segundo de Educación Infantil) contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.

I) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.

J) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

K) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar (con pequeñas variaciones teniendo en cuenta la edad del comensal). La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.

2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.

3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:
Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Secretaria del Centro (antes de las 10:00 horas).

b) Alumnos y alumnas con alergias leves:
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaría del Centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

c) Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo, será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen, para la administración del medicamento

Solo en casos muy justificados en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, **los padres lo comunicarán por escrito al centro, siguiendo las instrucciones, a tal fin, que se concretan en el Protocolo de actuación de alumnos con enfermedades crónicas que supongan un serio peligro para su salud**. En este caso, la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso, los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación de la familia.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tened presente, el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 04 de abril, sobre la convivencia….., podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del Decreto que sean realizadas por los alumnos dentro del recinto escolar o durante las actividades complementarias o extraescolares, así como durante la prestación de servicios de comedor y transporte escolar

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en: conductas contrarias a la convivencia, conductas gravemente perjudiciales.

   a) **Conductas contrarias a la convivencia:**

   - Las faltas de puntualidad injustificadas.
   - Las faltas de asistencia injustificadas.
   - El abandono de las dependencias del Centro, por parte de alumnos menores de edad adscritos al **comedor**, sin la justificación pertinente o el permiso del personal responsable.
   - Los actos que alteren el desarrollo normal del **comedor**.
   - Los actos de indisciplina.
   - Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.
   - El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del **comedor** como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
   - Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
   - La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del **comedor** y viceversa.
   - La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el **comedor** a padres o tutores.
   - La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.
   - El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico.
   - La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
   - La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.

- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes del **comedor**.

b) **Conductas gravemente perjudiciales.**

- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- El acoso escolar.
- Los daños graves causados en el recinto, en los materiales o documentación del **comedor** o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del **comedor**.
- Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- La introducción en el **comedor** de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia del **comedor** si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el **comedor**.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.
- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.
- El acceso indebido a ficheros y equipos informáticos del **comedor**.

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Conductas contrarias a la convivencia:

c) Amonestación verbal al alumno.
d) Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
e) Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el monitor encargado del servicio de comedor e informando al responsable de dicho servicio.

Ante una conducta gravemente perjudicial, el personal responsable del comedor, lo comunicará al equipo directivo, para que actúe según lo establecido en nuestro reglamento de régimen interno y plan de convivencia

b) Conductas gravemente perjudiciales:

f) Cualquiera de las contempladas para las conductas contrarias a la convivencia.
g) Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
h) Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
i) Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
j) Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
k) Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el titular del Centro, quien podrá delegar en la dirección, y serán comunicadas a los padres o tutores.

l) Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
m) Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al titular del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.

4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.

5. La imposición de las correcciones respectará la proporcionalidad con la conducta del alumno

6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

a) Ante una conducta contraria a la convivencia, el responsable del comedor, actuará de la siguiente forma:

1º.- El responsable del comedor, rellena la ficha de falta de disciplina (indicando el motivo y medida correctora).
2º.- Comunica a la familia la falta cometida y la sanción impuesta.
3º.- Informa al Tutor del alumno.
4º.- Archiva la ficha de falta de disciplina, de forma que a la TERCERA ficha, el alumno será privado del servicio de comedor durante un día

b) Ante una conducta gravemente perjudicial, el responsable del comedor, lo comunicará al equipo directivo, para que actúe según lo establecido en nuestro reglamento de régimen interno y plan de convivencia.

Para la imposición de las sanciones previstas para la conducta gravemente perjudicial se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
II. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
III. El titular, o la dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
IV. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el titular del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del Centro informará a los padres o tutores del alumno para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.

4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce

una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2.- Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.

3.- Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.

4.- Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.

5.- En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

6.- En las salidas en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios del servicio, el rechazo de éste por llevar el alumno su propio picnic, no implicará la devolución del importe del comedor, tan solo se devolverá la parte que corresponda al gasto menú.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD DE LOS MONITORES

- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores y al menos 1 profesor de guardia, antes, durante y después de comer.
- Serán los encargados de hacer la bendición de la mesa

- Los monitores realizarán con los alumnos determinadas actividades o los vigilarán cuando realicen juegos libres. Estás actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares, antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Los monitores controlarán que los alumnos con alergias declaradas comen los menús alternativos.
- Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, y sólo en los casos que así lo haya determinado con autorización de los padres y con informe médico.
- Los monitores atenderán a los niños en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al responsable del Comedor.
- Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo, conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja.
- Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.
- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del Centro destinadas a este fin tanto las interiores como el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del Centro escolar salvo autorización expresa.
- El responsable del Comedor se pondrá en contacto con la familia cuando se detecte que algún niño presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. El responsable del Comedor lo pondrá en conocimiento de los Tutores correspondientes.

ARTÍCULO 14.- RESPONDABLE DE COMEDOR

Como su nombre indica, coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores y con los profesores de guardia
- En todo momento, potenciará la AUTORIDAD de los monitores.
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.
- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores-as se tomará de nota de este, poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la dirección del centro.